REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

00828) 27 ABR. 2023

"Por la cual se reglamenta el Programa de Bienestar y Desarrollo Humano de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Conforme los artículos 53 y 54 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 361 de 1997, el Decreto ley 1567 de 1998, las Leyes 909 de 2004, 1361 de 2009 modificada por la Ley 1857 de 2017, el Decreto 475 de 2019, la Ley 1960 de 2019 y, los Decretos 1083 de 2015 y 2597 del 23 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 53 y 54, establece:

*"**Artículo 53.-** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La Ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por las sujetos de las relaciones laborares; garantía a la seguridad social, la capacitación. el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad (...)."*

*"**Artículo 54**.- Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".*

Que la Ley 361 de febrero 7 de 1997: *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, conforme su artículo primero, señala: "*Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias".*

Que el artículo 3 de la citada Ley 361 establece: "*El Estado Colombiano inspira esta ley para la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación y otras disposiciones legales que se expidan sobre la materia en la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año 1948, en la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, en la Declaración de los Derechos de las Personas con Limitación, aprobada por la Resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975, en el Convenio 159 de la OIT, en la Declaración de Sund Berg de Torremolinos, Unesco 1981, en la Declaración de las Naciones Unidas concerniente a las personas con limitación de 1983 y en la recomendación 168 de la OIT de 1983".*

Que el Decreto Ley 1567 de 1998: *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, dispone en su artículo 19 que: *"las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".*

Que el artículo 20 de la precitada Ley, *señala:*

Resolución Número

(#00828) 27 ABR. 2023

"Por la cual se reglamenta el Programa de Bienestar y Desarrollo Humano de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

*"**Artículo 20.- Bienestar Social**.- Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*
***Parágrafo**. - Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."*

Que el decreto 1083 de 2015:" *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en su artículo 2.2.10.1 al referirse a los programas de estímulos, señaló: "*Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".*

Que el Decreto 1083 de 2015:" *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en su artículo 2.2.9.2 al referirse a la finalidad de los programas de capacitación señaló que: "*Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia".*

Que el decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.2 señala: "*Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de protección y servicios sociales tales como deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; en promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas; Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados, anotando que, también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto".*

Que el artículo tercero literal g) de la Ley 1960 de 2019: "*Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"* señala:

***Artículo 3.**- El literal g) del artículo 6 Decreto Ley 1567 de 1998 quedará así:*
g) Profesionalización del servicio público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa".

Que el Decreto 475 de 2019:" *Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la capacitación y estímulos de los servidores de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"* en su artículo 2.2.20.3.2.1 establece:

"Artículo 2.2.20.3.2.1. Sistema de estímulos. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil, a través de la Dirección de Talento Humano, deberá implementar programas de estímulos, de acuerdo con lo dispuesto en el sistema de estímulos para los empleados del Estado, establecido en el Decreto ley 1567 de 1998 y en el Decreto número 1083 de 2015 o las normas que los modifiquen o adicionen".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#00828) 27 ABR. 2023

"Por la cual se reglamenta el Programa de Bienestar y Desarrollo Humano de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

Que en los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, se dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Que en cumplimiento de la resolución N. 02366 de octubre 24 de 2022: "*Por la cual se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil*", el proyecto de resolución:" *Por la cual se reglamenta el Programa de Bienestar y Desarrollo Humano de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil",* se publicó en la página oficial de la AEROCIVIL de febrero 07 a febrero 20 del 2023 para comentarios de los funcionarios aeronáuticos. Se anota que dentro del término de publicación no se recibieron comentarios.

Que conforme la normatividad enunciada, la Resolución N. 00354 de febrero 21 de 2022: *"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil" y sus modificaciones,* es necesario actualizar y adoptar un nuevo Programa de Bienestar Social para los funcionarios aeronáuticos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL) y sus familias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

Capítulo Primero.
Generalidades.

Artículo Primero. – Objeto. Adoptar el programa de bienestar y desarrollo humano de la AEROCIVIL, para generar espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, encaminado a que los funcionarios aeronáuticos gocen de un clima organizacional que contribuya a su productividad, innovación y, al logro de los valores institucionales de la entidad.

Objetivo General.

Generar estrategias y condiciones de bienestar social laboral para los servidores públicos de la entidad y sus núcleos familiares que contribuyan con el mejoramiento de su calidad de vida.

Objetivos Específicos.

Promover la participación en las actividades agrupadas en los ejes: factores psicosociales, equilibrio laboral y familiar, calidad de vida laboral y transformación digital.

Adelantar acciones, por medio de actividades y programas, que permitan mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos.
Contribuir con acciones de bienestar que permitan mantener un equilibrio entre la vida familiar y laboral de los servidores públicos de la entidad.

Desarrollar actividades y programas dentro del proceso de transformación digital de los entornos laborales.

Artículo Segundo. – Beneficiarios. El programa de bienestar y desarrollo humano está dirigido a todos los funcionarios aeronáuticos de la AEROCIVIL y a su núcleo familiar. Este programa se ha elaborado a partir de la identificación de necesidades que afectan su bienestar, de la medición de clima laboral, y con el fin de brindar una atención completa a sus necesidades, fomentar su estabilidad en la entidad y mejorar su desempeño laboral, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019.

Artículo Tercero. – Responsable del programa. La Dirección de Gestión Humana de la AEROCIVIL a través del Grupo Bienestar y Desarrollo Humano, es responsable de coordinar, ejecutar, controlar y hacer seguimiento a las actividades y acciones del plan de bienestar y desarrollo humano de la entidad a nivel nacional.

Capítulo Segundo.
Componentes del Programa de Bienestar y Desarrollo Humano.

Artículo Cuarto. Finalidad del programa- El programa de bienestar y desarrollo humano está encaminado a atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor y sus familias, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación en pro de la misión y visión institucional. La AEROCIVIL velará por ofrecer a sus funcionarios eventos de interés colectivo para fortalecer el trabajo en equipo que estimulen la creatividad y la sana alegría, mediante actividades lúdicas, artísticas, deportivas y culturales por medio de los diferentes programas, cursos y actividades que promuevan el desarrollo de destrezas y talentos, según sus preferencias y que se encuentran dentro de los componentes del programa.

Artículo Quinto. Estructura del programa. - El programa de bienestar y desarrollo humano de la AEROCIVIL contempla los siguientes componentes: protección y servicios sociales; calidad de vida laboral; equilibrio laboral y familiar y transformación digital.

Artículo Sexto. Componente de protección y servicios sociales **.** Los componentes del programa de bienestar y desarrollo humano de la AEROCIVIL se adelantarán siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 4 y siguientes de la Ley 181 de 1995 y, están encaminados a satisfacer el requerimiento de protección mediante la prevención del estrés, esparcimiento, afinidad y aprendizaje del servidor y sus familias. Así se contemplan las siguientes actividades:

A. Actividades deportivas.

Para la inscripción y participación de los funcionarios aeronáuticos en las actividades deportivas internas o externas, se acreditarán los siguientes requisitos:

- Practicarse el examen obligatorio de medicina deportiva establecido por la entidad el cual determinará si es apto o no para actividades deportivas.
Cumplir con las recomendaciones que emita el médico deportólogo y reglamentos que la actividad a practicar exija.

- Asistir a la totalidad del campeonato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, con justificación. La ausencia injustificada podrá generar la no inscripción para futuros eventos deportivos.

- Mantener buena conducta, relaciones de cordialidad y respeto con todos los participantes involucrados en la actividad.

B. Actividades Recreativas. Hoy tienen una importancia esencial para cualquier sociedad, a partir de sus potencialidades para el desarrollo y perfeccionamiento de la vida humana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, en este sentido, además de constituir una actividad placentera, también sirve de medio para desarrollar conocimientos, habilidades, hábitos, cualidades y provocar emociones, mediante una participación y afectiva de los servidores de la entidad.

Para la inscripción y participación de los funcionarios aeronáuticos y sus familias en las actividades recreativas, se cumplirán los siguientes requisitos:

- Ser funcionario o hijo del servidor cuya edad esté entre los 5 a 16 años a la fecha de inscripción en el evento.

- Diligenciar formatos de información médica.

Parágrafo Primero: Para los hijos en condición de discapacidad no habrá restricción de edad.

Parágrafo Segundo: - El funcionario aeronáutico deberá Informar al Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana la inasistencia del personal inscrito.

Artículo Séptimo. Trámite capacitaciones PIC y otras. - El Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, tramitará las solicitudes de capacitaciones de los funcionarios aeronáuticos, solicitudes que estarán contempladas en el plan institucional de capacitación PIC. Además de las anteriores capacitaciones, la entidad dispondrá para el núcleo familiar del funcionario aeronáutico de:

Capacitación en artes o artesanías. Para desarrollar en los funcionarios aeronáuticos y sus familias, habilidades creativas que contribuyan al uso del tiempo libre y a potenciar las destrezas, actitudes y competencias, fomentando la iniciativa, la creatividad, el desarrollo de la atención y la concentración. Corresponde en este contexto, al Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, promocionar la capacitación informal en artes y artesanías financiando y liderando talleres de dichas prácticas.

Artículo Octavo. - La AEROCIVIL con el apoyo de las Cajas de Compensación y el Fondo Nacional del Ahorro, entre otros, promoverá programas asociados con la adquisición o el mejoramiento de vivienda de los funcionarios aeronáuticos.

Artículo Noveno. - Conforme el numeral 2 del artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, la AEROCIVIL en coordinación con los entes de seguridad social, adelantará acciones de preparación para el cambio organizacional o readaptación laboral.

Artículo Décimo. Preparación para prepensionados.- La AEROCIVIL, cumpliendo el numeral 3 del artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, ofrecerá a los funcionarios aeronáuticos próximos al retiro del servicio, el programa de prepensionados, espacios de sensibilización y capacitación, que les permita prepararse para encarar los cambios que se producirán a partir del cese de la actividad laboral, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Grupo Bienestar y Desarrollo Humano. Para su participación en los espacios de sensibilización y capacitación, se requiere que el funcionario aeronáutico esté dentro de los tres años o menos para pensionarse, de acuerdo con los requisitos legales de edad y semanas cotizadas.

Artículo Décimo Primero. Salario emocional.- La AEROCIVIL, a través del Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana velará por el bienestar de los funcionarios aeronáuticos y adelantará gestiones dirigidas al reconocimiento de su calidad humana y, en tal sentido podrá otorgar un beneficio no pecuniario, tales como:

1. Adelantar actividades para los funcionarios aeronáuticos en fechas especiales o institucionales.
2. Enviar un saludo el día de su cumpleaños.
3. Brindar un día de descanso remunerado, previo el cumplimiento del siguiente procedimiento: Solicitar el correspondiente día con anticipación al jefe inmediato; si el día solicitado es en un fin de semana, podrá disfrutar de este beneficio el día anterior o lunes o martes siguiente si es festivo; el día solicitado no es acumulable y deberá disfrutarlo el día correspondiente.
4. Saludo de fechas especiales de los diferentes grupos de trabajo y profesiones.

Articulo Décimo Segundo. Componente vida laboral. - El componente de calidad de vida laboral del programa de Bienestar y Desarrollo Humano de la AEROCIVIL, tiene como propósito crear condiciones favorables para los funcionarios aeronáuticos, relevantes para su motivación y rendimiento laboral, tales como la programación de actividades en fechas especiales en el día de la mujer, día del hombre, día de la secretaria, clima laboral y política de integridad, entre otros.

Artículo Décimo Tercero. Incentivos. - La AEROCIVIL generara acciones para enaltecer a sus funcionarios aeronáuticos mediante reconocimientos públicos, que exalten su compromiso, la labor desempeñada, su puntualidad, el cumplimiento del código de integridad, su eficacia y su eficiencia dentro de sus actividades, entre otras, generando valor a su gestión. En cada anualidad la Dirección de Gestión Humana establecerá las actividades y parámetros para la selección de los servidores a distinguir, conforme las instrucciones impartidas por el Director General.

Artículo Décimo Cuarto. Componente de equilibrio laboral y familiar - El componente de equilibrio laboral y familiar, integra las acciones orientadas a proteger la dimensión familiar de los funcionarios aeronáuticos desde la entidad, teniendo en cuenta que con el equilibrio entre la vida laboral, familiar y psicosocial se contribuye con su bienestar. Así el Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana planeara y ejecutará actividades que permitan la participación del funcionario aeronáutico y su núcleo familiar, tales como el día de la familia, las vacaciones recreativas, encuentros de pareja, cine combito y, el disfrute de los centros vacacionales como espacio de descanso, previa su asignación conforme el procedimiento vigente en la entidad.

Articulo Décimo Quinto. Componente transformación digital. – El componente de Transformación Digital es un proceso integral que busca el aprovechamiento, las ventajas y relevancia que hoy tienen el mundo de

las tecnologías de la información y las comunicaciones en beneficio del desempeño de los funcionarios, que para quienes cumplan los requisitos señalados en las Resoluciones N. 01813 del 23 de agosto de 2022 y 02055 de septiembre 16 de 2022, podrán acceder a la modalidad de teletrabajo y trabajo en casa

Capítulo Tercero.
Ayuda Educativa y Ayuda Económica Especial.

Ayuda Educativa.

Artículo Décimo Sexto. Ayudas educativas. - La AEROCIVIL promoverá la formación y capacitación formal de sus funcionarios aeronáuticos a través de ayudas educativas, apoyando económicamente a quienes se están capacitando para prestar un servicio a la institución con calidad.

Artículo Décimo Séptimo. Marco educativo. - El marco de la ayuda educativa para los funcionarios aeronáuticos se establece de la siguiente manera:

1. La educación básica, con una duración de nueve grados que se desarrollará en dos ciclos: la educación básica primaria de cinco grados y la educación básica secundaria de cuatro grados (noveno).
2. La educación media con una duración de dos grados, décimo y undécimo.
3. Carreras técnicas y tecnológicas.
4. Carreras profesionales.
5. Especialización, maestría y doctorado.

Parágrafo Primero. - La presentación de la solicitud no genera para la AEROCIVIL la obligación de otorgar la ayuda educativa para la capacitación formal, puesto que se sujeta al cumplimiento de todos los requisitos y a la disponibilidad presupuestal asignada. Los funcionarios aeronáuticos beneficiados con ayudas educativas para el nivel de educación profesional sólo podrán solicitar ayuda para cursar estudios de especialización, maestría o doctorado, un (1) año después de la fecha del grado de profesional y por una sola vez.

Parágrafo Segundo. - Si el presupuesto destinado por la AEROCIVIL en cada vigencia fiscal es insuficiente para satisfacer la totalidad de las solicitudes de ayudas educativas presentadas por los funcionarios aeronáuticos, se priorizará a los funcionarios aeronáuticos con derechos de carrera administrativa, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019.

Artículo Décimo Octavo. Requisitos para ayuda educativa. – Para ser beneficiario de la ayuda educativa de educación formal, el funcionario aeronáutico tramitará y presentará la solicitud motivada al Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana en la fecha que se indique, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Acreditar tiempo de servicio continúo en la AEROCIVIL no inferior a un (1) año.
2. No registrar antecedentes disciplinarios.
3. Que el programa solicitado guarde relación con las funciones propias de la AEROCIVIL.
4. Tramitar el formato ingreso de proveedores con el Grupo Contabilidad de la AEROCIVIL.
5. Se tendrán en cuenta para la ayuda educativa solo los programas que cuenten con la acreditación del Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación en el orden territorial bien sean del orden

distrital, departamental y municipal. Esta ayuda será reconocida y otorgada solo a instituciones educativas reconocidas y autorizadas para operar en el territorio colombiano.

Parágrafo. - Los funcionarios aeronáuticos que pretendan ser beneficiarios de la ayuda educativa, presentarán el original del recibo de pago del semestre académico cursado el año inmediatamente anterior, la certificación de la institución educativa que especifique el valor cancelado y concepto de lo que se pagó con constancia de aprobación del curso, semestre o año de formación académica y certificación del promedio de notas, el cual no puede ser inferior a 3,5 sobre 5 o su equivalente, expedido por el establecimiento educativo.

Artículo Décimo Noveno. Condiciones de la ayuda educativa. - La ayuda educativa otorgada anualmente al funcionario aeronáutico, no podrá exceder en ningún caso de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año en que se otorga.

Para conceder la ayuda de educación formal, se tendrán en cuenta las siguientes escalas salariales:

1. Para funcionarios aeronáuticos con empleos de remuneración grado 5 o inferior, se podrá conceder hasta el cien por ciento (100%) de los cuatro (4) SMLMV del valor de los servicios educativos.
2. Para funcionarios aeronáuticos con empleos de remuneración grados 6 a 15 inclusive, se podrá conceder hasta el ochenta y cinco (85%) con base en los cuatro (4) salarios del valor de los servicios educativos.
3. Para funcionarios aeronáuticos con empleos de remuneración grados 16 a 20 inclusive, se podrá conceder hasta el setenta (70%) con base en los cuatro (4) salarios del valor de los servicios educativos.
4. Para funcionarios aeronáuticos con empleos de remuneración grados 21 a 30, hasta el cincuenta por ciento (50%) con base en los cuatro (4) salarios del valor de los servicios educativos.

Parágrafo. - En caso de que las solicitudes de ayuda educativa sobrepasen el presupuesto asignado en la correspondiente vigencia fiscal por la AEROCIVIL para otorgar el beneficio, se distribuirá equitativamente conforme el presupuesto destinado para ese fin.

Artículo Vigésimo. Procedimiento para acceder a las ayudas educativas. - Para el otorgamiento de la ayuda educativa a los funcionarios aeronáuticos, se surtirá el siguiente procedimiento:

a. El Grupo de Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, convocará a los funcionarios aeronáuticos a través de correo electrónico de la Entidad, para que presenten su postulacion de ayuda educativa, siempre y cuando haya cursado y aprobado su semestre o año anterior de estudios formales en instituciones educativas reconocidas y autorizadas como tales por la ley.
b. El funcionario aeronáutico allegará al Grupo de Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, los siguientes documentos:

- Recibo de pago del semestre o año inmediatamente anterior.
- Certificación de la institución educativa que especifique el valor cancelado y concepto de lo que se pagó
- Constancia de aprobación del curso, semestre o año de formación académica
- Certificación del promedio de notas, el cual no puede ser inferior a 3,5 sobre 5 o su equivalente, expedido por el establecimiento educativo.

c. Los documentos requeridos serán revisados y analizados por el Grupo de Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, para determinar el cumplimiento de requisitos exigidos.
d. El Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, elaborará una relación de las solicitudes allegadas, las cuales serán presentadas en reunión de gerencia para su correspondiente estudio y decisión.
e. El Secretario (a) General, el Director (a) de Gestión Humana y el Coordinador (a) Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, se reunirán para decidir sobre las solicitudes de ayuda educativa a los funcionarios aeronáuticos, que cumplan los requisitos exigidos por la entidad.
f. Aprobadas las ayudas educativas, se procederá a la expedición del acto administrativos que ordena el reconocimiento y pago de la ayuda educativa a la institución educativa reconocida y autorizada por la ley, donde el funcionario aeronáutico esté cursando sus estudios.

AYUDA ECONÓMICA ESPECIAL.

Artículo Vigésimo Primero. Ayuda económica especial. - Se entiende por ayuda económica especial, el apoyo económico que brinda la entidad al funcionario aeronáutico para el **tratamiento** o educación de sus hijos que presenten diversidad funcional o condición especial. En este contexto, la AEROCIVIL concederá ayuda económica especial a los funcionarios aeronáuticos con hijos que tengan tal condición, con un enfoque "biopsicosocial" que no reciben tratamiento por este concepto de otra entidad pública o privada, o atención en salud de su empresa promotora de salud por no estar contemplado el tratamiento en el plan obligatorio de salud, a fin de contribuir en su proceso educativo, terapéutico y de recuperación por cirugías, prótesis, órtesis o cualquier otro elemento de apoyo terapéutico o funcional, no cubierta por su empresa promotora de salud, ya que su finalidad es la mejora de la calidad de vida individual y familiar. La ayuda económica especial se concederá una vez al año, previo el cumplimiento de los requisitos.

Artículo Vigésimo Segundo. Requisitos de acceso a la ayuda económica especial. - Para ser beneficiario de la ayuda económica especial, el funcionario aeronáutico tramitará la solicitud escrita dirigida al Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de gestión Humana, en los plazos establecidos, acompañada de los siguientes documentos, según aplique:

1. Formulario de solicitud para la correspondiente vigencia.
2. Copia del registro civil y del documento de identificación del hijo, del funcionario aeronáutico quien solicita la ayuda económica especial.
3. Diagnóstico de diversidad funcional y/o condición especial con un enfoque "biopsicosocial", expedido por la Empresa Promotora de Salud a la que este afiliado el hijo del funcionario aeronáutico, con una antelación no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Certificado o constancia de una institución educativa, o programa específico de rehabilitación, o terapias de estimulación y recuperación, o elementos aptos para aumentar la autonomía y estabilidad física o por cirugías, prótesis, órtesis o cualquier otro elemento de apoyo terapéutico o funcional.
5. Certificación del valor de los elementos de ayuda, certificación de los servicios que recibe el hijo del servidor público indicando el valor mensual del tratamiento y su costo durante el año expedida por la IPS tratante; certificación de la institución educativa donde el hijo del servidor se capacita que corresponda a una institución aprobada por el ministerio de educación o secretaria de educación de Bogotá o departamento que corresponda.

6. Cuando padre y madre de un beneficiario del programa sean servidores de la entidad, el apoyo económico se otorgará a un solo servidor.
7. La ayuda económica especial, irá a la IPS donde el hijo está inscrito o reciba el tratamiento.
8. Los documentos requeridos serán revisados y analizados por el Grupo de Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, para determinar el cumplimiento de requisitos exigidos.
9. El Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de Gestión Humana, elaborará una relación de las solicitudes allegadas, las cuales serán presentadas en reunión para su correspondiente estudio y decisión.
10. El Secretario (a) General, el Director (a) de Gestión Humana y el Coordinador (a) Grupo Bienestar y Desarrollo Humano de la Dirección de gestión Humana, en reunión decidirán sobre las solicitudes de ayuda económica especial que se otorga a los hijos de los funcionarios aeronáuticos, que presentan diversidad funcional o condición especial y que cumplan los requisitos exigidos por la entidad.
11. Aprobadas las ayudas económicas especiales, se procederá a la expedición del acto administrativo que ordena el reconocimiento y pago de la ayuda económica especial a la institución educativa reconocida y autorizada por la ley y/o centro de atención donde el hijo del funcionario con diversidad funcional o condición especial se capacita o recibe el tratamiento.

Parágrafo Primero: Los documentos enunciados en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, serán presentados para todos los casos.

Parágrafo Segundo: Los demás numerales corresponden a los requisitos de acuerdo a la necesidad específica del hijo del servidor aeronáutico solicitante.

Articulo Vigésimo Tercero. Condiciones de ayuda económica especial. - De acuerdo con la disponibilidad presupuestal en cada vigencia fiscal, la AEROCIVIL podrá otorgar anualmente hasta el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el año en que se presenta la solicitud, sin que en ningún caso pueda exceder dicho valor conforme lo expuesto a continuación:

1. Para servidores con empleos de remuneración grado 5 o inferior, se podrá conceder hasta el 100% de los 4 SMLMV del valor de los servicios educativos o de la ayuda económica especial.
2. Para servidores con empleos de remuneración grados 6 a 15 inclusive, se podrá conceder hasta el 85% con base en los cuatro salarios, del valor de los servicios educativos o de la ayuda económica especial.
3. Para servidores con empleos de remuneración grados 16 a 20 inclusive, se podrá conceder hasta el 70% con base en los cuatro salarios, del valor de los servicios educativos o de la ayuda económica especial.
4. Para los servidores con empleos de remuneración grados 21 a 30, hasta el 50% con base en los cuatro salarios, del valor de los servicios educativos o de la ayuda económica especial.

Artículo Vigésimo Cuarto. - La AEROCIVIL cancelará el otorgamiento de la ayuda económica especial en los siguientes casos:

1. Por muerte del beneficiario.
2. Por la adulteración o falsificación de cualquiera de los documentos presentados, que sirvan de soporte para el otorgamiento de la ayuda económica especial.
3. Por retiro del funcionario aeronáutico de la entidad.
4. Por inasistencia injustificada del beneficiario de la ayuda económica especial a la institución educativa o a la institución de salud responsable del tratamiento.

Resolución Número 27 ABR. 2023

(#00828)

"Por la cual se reglamenta el Programa de Bienestar y Desarrollo Humano de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

Capítulo Cuarto
Disposiciones Varias.

Artículo Vigésimo Quinto. - La ejecución de los programas de bienestar de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil estará sujeta a disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

Artículo Vigésimo Sexto. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 03622 del 07 de noviembre de 2019 y 2983 del 23 de diciembre de 2022, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los: 27 ABR. 2023

SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

Proyectó	Luis Alfredo Rojas Jaime	Profesional Aeronáutico	Grupo Bienestar y Desarrollo Humano	
Revisó	Marina Segura Sáenz	Directora de Gestión Humana	Directora de Gestión Humana	
	Sandra Liliana Serrano Clavijo	Coordinadora	Grupo Bienestar y Desarrollo Humano	
	Alford Eduardo Pedraza Vega	Abogado /Contratista	Secretaría General	
	Carlos Arturo Horta	Abogado /Contratista	Dirección General	
Vo. Bo	Esmeralda Molina Gómez	Secretaria General	Secretaría General	
	Luz Angela Rodríguez Cepeda	Asesor Aeronáutico	Dirección General	